

Reglamento General (ACTUALIZADOS)

Artículo 2º.- La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección y administración pudiendo llevar a cabo todos los actos materiales y jurídicos y adoptando todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones de la Asamblea General. Para la disposición y gravamen de los bienes inmuebles, así como para darlos y tomar en arrendamiento, y también para contraer obligaciones superiores a ~~1000 unidades reajustables o a tres veces el monto del promedio de recaudaciones ordinaria de los tres últimos meses, tomándose como tope la cifra que resulte menor~~ **2.000 (dos mil) cuotas sociales según lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto**, se deberá contar con autorización expresa de la Asamblea General aprobada por mayoría de integrantes.-

Artículo 5º.- Párrafo 3ero.

Velara en forma permanente por el mantenimiento de la moral y buenas costumbres entre los asociados y podrá declarar cesantes a aquellos socios morosos atrasados en el pago de más de seis cuotas sociales u otras obligaciones económicas con el Club que no expresaren una explicación satisfactoria o regularizaren la situación; así como aplicar sanciones de observación (**por escrito**), amonestación, ~~apercibimiento~~, suspensión o expulsión a cualquier socio en caso justificados siguiendo las normas del art. 13º del Estatuto.

Artículo 10º - A) La Asamblea se reunirá ordinariamente en la fecha que a tal efecto determine la Comisión Directiva dentro de los ~~sesenta~~ **noventa** días de cerrado el ejercicio social **con fecha 31 de marzo de cada año** para considerar la Memoria y el Balance los que serán previamente repartidos a los asociados y puesto a disposición en lugar visible de la Sede social. La misma Asamblea Ordinaria procederá a ~~ratificar el nombramiento de~~ **designar a** la Comisión Electoral organizadora de los comicios ~~y aprobar lo actuado por ésta.~~ **de acuerdo al artículo 9 del Estatuto.**

Artículo 11º - La convocatoria a Asamblea General ~~se considerará suficientemente publicitada mediante dos avisos en dos diarios de notoria circulación de la Capital por lo menos veinte días antes de la fecha fijada para su celebración, debiendo establecerse claramente lugar, día, mes y año así como la hora de la primera y la segunda citación o llamado, y el Orden del Día a considerarse. Sin perjuicio de lo que antecede y para mayor difusión de las convocatorias se hará llegar a los asociados con la misma anticipación, un aviso personal y escrito y se ubicará una leyenda visible en el local social.~~

Artículo 11º - La convocatoria a Asamblea General **se realizará, ya sea mediante aviso personal y escrito enviado a los domicilios de los asociados o mediante correo electrónico enviado a la casilla del correo electrónico que el socio tenga declarado ante el club. Se considera válida la convocatoria vía correo electrónico, siempre y cuando el socio envíe un acuse de recibo desde la misma casilla que tiene declarada a su nombre. No será necesario enviar a ambos domicilios. Se admiten como medios complementarios la colocación de avisos en las carteleras institucionales, publicaciones diversas y/o cualquier otra forma de comunicación que se puede entender que sea de alcance general para la masa social. La convocatoria se realizara con una antelación de por lo menos de 7 (siete) días a la celebración de la Asamblea, debiendo establecerse claramente fecha, hora y lugar de la asamblea así como la hora de la primera y la segunda citación o llamado, y el Orden del Día a considerarse. La Asamblea se reunirá válidamente con la presencia de la mitad demás uno de los socios habilitados para integrarla en primera citación y con los socios habilitados que estén presenten segunda citación, una hora más tarde tomando resoluciones por mayoría simple. Artículo 5º de Estatuto.**

Artículo 12º - La Asamblea General, con excepción del caso de los artº ~~16~~ y 17 del Estatuto, se reunirá

válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados para integrarla en primera citación, y con los socios habilitados que estén presentes en segunda citación, una hora más tarde. En todos los casos las Asambleas adoptarán resolución por mayoría simple de votos, salvo los casos en que se establezcan otras mayorías en el Estatuto o en este Reglamento. (Art.5º del Estatuto).

Artículo 13º - Corresponderá a la Asamblea: a) autorizar la enajenación, adquisición, gravamen o arrendamiento de inmuebles, así como obligaciones pecuniarias en las condiciones establecidas en el artº 1º , b) interpretar y reformar el Estatuto, así como el Reglamento General, c) juzgar la actuación de los miembros de la Comisión Directiva y otras autoridades del Club, d) decidir y resolver sobre los asuntos que le sean sometidos, e) ~~ratificar y en su caso~~ designar los miembros de la Comisión Electoral, g) considerar la Memoria y Balance finales del ejercicio.

Artículo 15º - La Comisión Directiva convocará a elecciones de acuerdo a lo previsto en el artº 14º del Estatuto a efectos de integrar las nuevas autoridades del Club, las que se llevarán a cabo dentro de los treinta días siguientes ~~al 31 de marzo del año del cierre del ejercicio social~~ **de la celebración de la Asamblea General Ordinaria**. Las elecciones se realizarán en base a listas completas de candidatos con igual número de suplentes preferenciales y mediante el sistema de representación proporcional de acuerdo a los votos que se emitan para cada una de las listas que se postulen. En caso de existir paridad en la cantidad de votos emitidos para las listas triunfantes se estará en primer lugar a lo que los integrantes de la fracción acuerden sobre la designación de Comodoro y de no haber acuerdo, se realizarán nuevas elecciones una semana más tarde. En todos los casos, cada lista que se presente tendrá derecho a nombrar su delegado en la mesa electoral, con atribuciones de contralor de los procedimientos y facultades de decisión.

Artículo 16º – Las listas presentadas deberán contener los nombres de los candidatos titulares y suplentes de las Comisiones Directiva y Fiscal por separado y en forma simultánea, y deberán reunir las siguientes condiciones: a) Llevarán un número y lema que las distinga; b) contendrán la aceptación expresa de los candidatos postulados quienes firmarán al dorso de la hoja **y deberá contener las firmas de 10 socios activos más**; c) deberán ser presentadas hasta ~~cuarenta y ocho horas~~ **8 días** antes del día fijado para el acto eleccionario; **d) se deberá indicar el candidato a la presidencia de cada una**. La Secretaría del Club, con cargo a los fondos sociales, realizará la impresión tipográfica de un número adecuado de las distintas hojas de votación en formato y color uniforme.

Artículo 17º - Se votará en forma secreta utilizando sobre de tipo uniforme que será firmado previamente a la elección por dos integrantes de la Comisión Electoral y que, conteniendo ~~la hoja las~~ **hojas** de votación, será depositado en la urna correspondiente. Las listas se ubicarán en un recinto privado y próximo a la mesa de votación, en forma ordenada y en número suficiente para atender el número de votantes.

Artículo 18º - Los socios habilitados para votar serán aquellos cuyos nombres están contenidos en una lista patronímica que será proporcionada por Secretaría a la Comisión Electoral y cuya copia se exhibirá en cartelera del Club. Esta Comisión deberá además informarse, a cuyo efecto podrá recabar la asistencia de Secretaría, sobre las condiciones que reúnan los candidatos postulados y la existencia o no de impedimentos que los inhiban como tales. Tanto los candidatos como los electores deberán estar al día con Tesorería y éstos últimos (**electores**) deberán identificarse en el acto de votar.

Artículo 20º - Inmediatamente después de conocido el resultado del ~~escrutinio~~ **acto eleccionario** se celebrará la Asamblea General Ordinaria ~~correspondiente al cierre del ejercicio, en la que se tratará necesariamente el siguiente Orden del Día: Consideración de la Memoria y Balance, Ratificación de la Comisión Electoral y Aprobación de lo actuado por ésta~~ **en la que se tratará la aprobación o no de lo**

actuado por la Comisión electoral y se aprobara si lo estima así, el Acto Eleccionario. En el mismo acto se establecerá la oportunidad para la trasmisión del mando a las autoridades electas y mientras esto así no se efectúe continuarán en funciones la Comisión Directiva y Comisión Fiscal anteriores.

Artículo 24º - El ejercicio social se extenderá desde el día 1º de abril de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente y las autoridades del Club durarán ~~dos~~ **tres** años en sus funciones. (Art. 4º y 8º del Estatuto).

Artículo 30º - Salvo los casos expresamente determinados en el Art. 10º del Estatuto, todos los socios deberán abonar puntualmente la cuota social y demás obligaciones económicas que hayan contraído con el Club por cualquier concepto, de acuerdo a su categoría. Si se produjere atraso en los pagos, llegado éste a los ~~tres~~ **seis** meses sin regularizarse, el socio moroso será dado de baja ~~sin otro trámite~~ **notificando al socio de acuerdo al artículo 13 literal c) del Estatuto.** Si cualquier socio solicitare su baja durante la segunda quincena del mes, abonarán sus obligaciones por todo éste período. Si una solicitud de ingreso es aprobada durante la primera quincena del mes, el socio ingresante abonará sus obligaciones por todo dicho período.

Artículo 31º - Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 10º del Estatuto, queda establecido que: A) con referencia a los socios VITALICIOS podrán ser considerados tales quienes, reuniendo las condiciones generales de ingreso como socios

“Activos”, abonaren como cuota única el equivalente a ~~300~~ **420** cuotas mensuales

vigentes; para el caso de que el socio “Activo” tuviere una antigüedad de por lo menos 3 años en dicha categoría, podrá acceder a la de “Vitalicio” abonando de una sola vez el equivalente de las tres cuartas partes del monto total de las cuotas que aún le resten abonar para completar los ~~25~~ **35** años. Lo que antecede es sin perjuicio de que por razones especiales la Comisión Directiva, con la anuencia de la Asamblea, estableciere en forma temporaria otras condiciones más benévolas para admitir asociados en esta categoría. B) ~~con referencia a los asociados TRANSEUNTES podrán ser considerados tales los que~~ **residiendo habitualmente fuera de los límites del Departamento de Montevideo solicitaren su ingreso al Club durante su permanencia en ésta, lo que no podrá exceder de un año. A tal efecto deberán probar su residencia habitual o domicilio y sujetarse además a las condiciones generales de ingreso establecidas por Secretaría. Aquellos socios que ingresaron antes del 12 de febrero de 2020, fecha de aprobación del Estatuto vigente, por lo establecido en el Artículo 20 ° del mismo, obtendrán la calidad de vitalicio de acuerdo a las normas establecidas en el Estatuto anterior manteniendo el plazo de 25 años para ello.**

Reglamento General (MODIFICADOS)

Artículo 3º.- La representación legal del Club será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Comodoro y Secretario, ~~salvo el caso de otorgarse mandato a otros miembros.~~ Los cargos de la Comisión Directiva serán distribuidos dentro de su propio seno, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 del Estatuto, con excepción del cargo de Comodoro que será quien encabece la lista más votada.

Los suplentes serán preferenciales e ingresaran automáticamente en caso de ausencia de cualquier titular. El Comodoro será sustituido por el Vicecomodoro y en ausencia de ambos la Comisión Directiva, una vez incorporados los suplentes correspondientes, designaran un nuevo Comodoro y demás cargos necesarios. La primera Asamblea que se celebre con posterioridad confirmara o rectificara esta resolución. Los cargos vacantes de Secretario y Tesorero serán respectivamente ocupados por el Prosecretario y el Protesorero, y las vacantes producidas por estos últimos serán llenadas preferentemente por los Vocales, ingresando a su vez los suplentes, como Vocales. La Comisión Directiva, por causas fundadas, podrá ~~variar este procedimiento así como disponer lo necesario en caso de~~ **reingreso de los ausentes llamar a Asamblea Extraordinaria en un plazo de 30 días a fin de que adopte resolución al respecto.** Si se agotara la lista de suplentes las vacantes que se produzcan serán ocupadas

por miembros designados directamente por la Comisión Directiva ~~permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea General~~ **la que deberá llamar a Asamblea Extraordinaria en un plazo de 30 días a fin de que** adopte resolución al respecto. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Directiva con la de funcionario dependiente del Club. (Art. 15 del Estatuto)

Artículo 25º - Serán condiciones indispensables para ejercer cargos titulares en la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Comisión Electoral: a) tener 25 años de edad, b) tener 3 años ininterrumpidos de actividad como socio, c) no registrar antecedentes por ~~inconducta, morosidad u otro motivo~~ **suspensión, o morosidad por más de tres meses, en los últimos 3 años anteriores al acto eleccionario.**

Artículo 26º - Los socios del Club gozarán de los beneficios a que se refiere el art. 11º del Estatuto y estarán sujetos a los deberes establecidos en el art. 12º. Si fueren suspendidos en sus derechos o declarados cesantes por Resolución de la Comisión Directiva podrán recurrir ante la Asamblea General convocada al efecto, en la forma establecida por el art. 13º del Estatuto. La solicitud deberá ser presentada por escrito y fundamentada claramente. Aparte de las antes mencionadas, los socios infractores podrán recibir sanciones en grado de observación **(verbal)** o amonestación **(por escrito)** ~~y apercibimiento~~ todo lo que se anotará en la ficha personal.

Artículo 29º ~~En todos los casos en que la antigüedad en los registros sociales confiera determinado derecho a un asociado, se entenderá que las discontinuidades ocasionadas por licencias, renunciaciones o sanciones interrumpirán el cómputo del plazo a todos los efectos.~~

Los socios generan antigüedad desde el momento de su ingreso. Un socio podrá solicitar licencia, periodo durante el cual no abonará la cuota social. Durante el periodo que se encuentre en usufructo de licencia y/o de suspensión por la comisión Directiva, no generará derecho a antigüedad. En ningún caso se extingue o pierde la antigüedad adquirida por un socio, salvo que haya transcurrido más de un año de haber renunciado o haya cesado como socio.

Artículo 32º - A) Ninguna solicitud de ingreso que hubiere sido rechazada podrá volverse a presentar hasta transcurrido un año desde la resolución de la Comisión Directiva. B) Ninguna solicitud de ingreso podrá ser avalada por un asociado que estuviere cumpliendo una pena de suspensión en el uso de sus derechos. C) Tratándose de un ex-socio renunciante y la solicitud de ingreso fuere presentada antes de cumplido un año del egreso, deberá abonar la totalidad de las cuotas adeudadas desde el cese hasta el reingreso. D) Tratándose de un socio cesante por expulsión, su solicitud de reingreso deberá ser resuelta por ~~la autoridad que dispuso la sanción que determinó la pérdida de su calidad de socio~~ **la Comisión Directiva** E) Las solicitudes de licencia por motivos fundados podrán ser resueltas favorablemente por la Comisión Directiva con indicación del plazo máximo, y podrán obtenerla quienes tengan una antigüedad mínima de un año y se encuentren al día con Tesorería. F) Los asociados deberán presentar su carnet social toda vez que le sea solicitado dentro de las dependencias, especialmente para intervenir en Asambleas y en el Acto Eleccionario. El Carnet Social y las Tarjetas provisorias son documentos personales e intransferibles.